



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

Inzá, nueve de mayo de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 150

Demanda: Incremento de cuota alimentaria

Demandante: Adíela Gutiérrez en representación de los menores Jhojan Alejandro y Emanuel David Mamián Gutiérrez

Demandado: Ruribe Mamián Chimunja

Radicado: 193554089001-2023-000-13-00

Asunto: Fijación fecha audiencia de conciliación y demás actos procesales

Con fundamento en el art. 392 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 **FÍJASE** el día jueves dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para la realización de **audiencia presencial** y única en que tendrán lugar etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones, práctica de otras pruebas, alegatos de conclusión y sentencia. En dicho acto se interrogará a la parte demandante y demandada.

Pruebas de la parte demandante:

Tener como pruebas documentales en favor de la demandante para ser valoradas en su momento:

- .- Copia del registro civil de nacimiento del menor Jhojan Alejandro Mamián Gutiérrez, nacido el 30 de abril de 2012.
- .- Copia del registro civil de nacimiento del menor Emanuel David Mamián Gutiérrez, nacido el 5 de enero de 2014.
- .- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Adíela Gutiérrez, abuela de los alimentarios.
- .-Copia del acta de conciliación con fijación de cuota provisional a cargo del progenitor de los menores, fechada 12 de enero de 2022, celebrada en la Comisaría de Familia de Inzá (Cauca).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

Pruebas de la parte demandada:

- .- Copia de consignación de las cuotas de alimentos de enero, febrero, marzo y abril de 2023.
- .- Copia del registro civil de nacimiento del menor Juan Diego Mamián Sarria, nacido el 5 de octubre de 2019, hijo del demandado.
- .- Copia tarjeta de identidad de la menor Eilyn Tatiana Ordoñez Sarria, hijastra del demandado.
- .- Copia de cédula de ciudadanía de Yajaira Fernanda Sarria Araujo, esposa del demandado.
- .- Copia del registro civil de matrimonio de Ruribe Mamián Chimunja y Yajaira Fernanda Sarria Araujo, celebrado en la Notaría única de Morales (Cauca), el 22 de diciembre de 2021.
- .- Copia de la Historia Clínica de la señora Delicia Chimunja Quinayás, madre del demandado, expedida por la IPS Minga, de fecha 18 de julio de 2022.
- .- Copia de contrato de arrendamiento de bien inmueble a nombre del demandado, de fecha 1 de enero de 2023, autenticado en la Notaría única de Morales (Cauca), el 29 de abril de 2023.
- .- Copia extracto de crédito de libranza a nombre del demandado, expedido por el Banco de Bogotá, con fecha de corte 10 de abril de 2023.
- .- Copia de certificado de tarjeta de crédito, expedido por el banco BBVA de fecha 18 de abril de 2023.

Pruebas de oficio:

- .- Recíbese interrogatorio de parte a la señora Adíela Gutiérrez y al señor Ruribe Mamián Chimunja.
- .- Oficiése por Secretaría a la Dirección de Talento Humano del Ejército Nacional para que certifique si el señor Ruribe Mamián Chimunja, se encuentra vinculado a la institución en calidad de soldado profesional. De ser afirmativo, remitir la nómina del último mes.
- .- Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia y Popayán (Cauca), respectivamente, para que certifiquen si el señor Ruribe Mamián Chimunja, tiene bienes inmuebles registrados a su nombre; de ser afirmativo remitir copia del folio de matrícula inmobiliaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones previstas en el art. 372 del C.G.P., numeral 4° e imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA

Firmado Por:

Juan Carlos Valencia Peña

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Inza - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 709596db54a61092ea166189fcf1bb8b0f033be465a3cc4bac4d9d84c132dbff

Documento generado en 09/05/2023 04:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>